

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0092

De 25 JUN 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el Dr, Rober Martínez Murgas, Jefe Oficina Asesora de Planeación con la identificación tributaria N°800.098.911-8 solicitó a Corpocesar por medio de oficio, con radicación 02554 de 21 de Marzo 2019, erradicar un (1) árbol aislado localizado en la Calle 19A N° 15 Esquina, Barrio Kennedy de la ciudad de Valledupar, se encuentra plantado árbol de especie (Caucho) que representan gran peligro para los transeúntes.

Que en fecha de 10 de Abril de 2019 se expidió auto de visita número 102, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 03 de Mayo la cual se realizó por los funcionarios Asdrúbal Gonzales Quiroz, los cuales el día 03 de Mayo de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) ,  
**“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

**1.- ANTECEDENTES**

Mediante solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, el señor EFREN GREGORIO MENDOZA DURAN, actuando en calidad de jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar (E con identificación tributaria 800.098.911-8 solicita a Corpocesar autorización para la tala de un (1) árbol y, emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal argumentando lo siguiente:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0092** de **25 JUN 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2  
El árbol de la especie Caucho (Ficus s.p) se encuentra ubicado frente al establecimiento comercial ubicado en la carrera 19a No 5-15 en zona de espacio público de la ciudad de Valledupar el cual interfiere con el normal transitar de los peatones, sus raíces han levantado los pisos y andenes del sector, obstruyendo la tubería domiciliaria y averiando las paredes del establecimiento comercial Industrias Metálicas Kennedy, igualmente sus ramas superiores hacen contacto con el techo del local comercial generando daños reiterativos.

Mediante auto No. 102 del 10 de abril de 2019, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas** de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica al inmueble ubicado en la calle 19ª No 5-15 Barrio Kennedy de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar los hechos expuestos en la solicitud presentada por el señor EFREN GREGORIO MENDOZA DURAN actuando en calidad de jefe de la oficina asesora de Planeación Municipal de Valledupar (E).

## 2-. SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el sitio donde se encuentra establecido el árbol calle 19a No 5-15 del Barrio Kennedy de la ciudad de Valledupar, se pudo verificar la existencia del ejemplar conocido con el nombre de Caucho (Ficus s.p) situado al frente del inmueble a una distancia aproximada de tres (3) metro con fuste bifurcado y ramificado a partir de dos metros de altura terminando en copa frondosa con un sistema radicular constituido por raíces secundarias visibles observarse grietas o hendiduras en los pisos o andenes cercanos, imposibilitando el libre transitar de peatones. Pudo observarse que durante su desarrollo no se le ha realizado poda de su follaje con el fin de no permitir el contacto con el techado del inmueble y las redes que se encuentran situadas por encima de su copa.

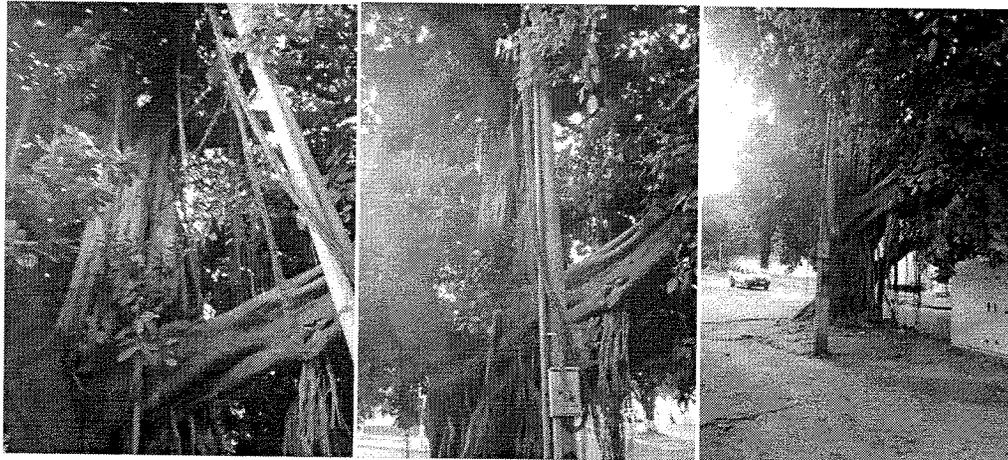
En la actualidad el árbol presenta una altura promedio de 20 metros con un diámetro de 1,40 metros a la altura del pecho (D.A.P), para un volumen total de 21,55 metros cúbicos de madera en bruto sin síntomas de plagas o enfermedades que afecten su estado sanitario pero por los daños materiales que se encuentra causando se hace necesario su erradicación.

Por lo anterior se recomienda la tala del árbol por presentar un desarrollo exagerado para el sitio donde está establecido con ramas que han abrazado los cables o redes eléctricas ocasionando cortos circuitos en algunas ocasiones, grietas o rajaduras en pisos y andenes, daños por choques peatonales causados por las raíces sobresalientes y a la infraestructura del inmueble, entre otros...

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0092 de 25 JUN 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

3



Registro fotográfico del árbol a Talar

**Parte histórica:** Esta especie nativa ha sido sembrada en la ciudad de Valledupar con una dependencia de ornato y embellecimiento pero con malos resultados ya que sus raíces secundarias sobre salen de tal manera que rompen pisos andenes y cualquier obra de infraestructura cercana que se encuentre a su alrededor razones por la cual no es recomendable donde los espacios sean reducidos, sin embargo es utilizada en nuestro medio para sombrío de parques, avenidas y jardines.

**Culturalmente,** el árbol de Caucho es una especie que en nuestro medio es utilizada con fines ornamentales por su silueta, pero últimamente ha venido siendo erradicada por los daños y perjuicios que causan sus raíces, demostrando que es una especie no apta para el ornato y embellecimiento urbano en sitios donde no haya suficiente espacio por su crecimiento y desarrollo exagerado de sus raíces.

**En cuanto al paisaje,** por el sitio donde se encuentra establecido no es compatible con la función ornamental ni con las necesidades complementarias urbanísticas que armonizan con el entorno.

**Características del árbol a intervenir**

No de Árbol	N. Común	N.Cientifico	D:A:P(m)	AlturaTotal(m)	VolTotal m3
1	Caucho	Ficus s.p	1.4	20	21,55
Total					21,55



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0092 de 25 JUN 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----4  
**3.- CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por el señor Rober Martínez Murgas, actuando en calidad de jefe de la oficina asesora de Planeación Municipal de Valledupar, donde solicita a Corpocesar visita de inspección ocular para la autorización de tala del árbol de la especie Alistonia.s.p

Se realizó la visita de inspección ocular al árbol objeto de la solicitud donde se inspecciono, se evaluó su desarrollo, su estado fitosanitario y características morfológicas encontrándose que por la gran altura que presenta, y los graves daños que ha venido causando es necesario la tala total.

**4.- CONCEPTO**

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal del árbol de la especie Alistonia s.p consistente en la tala por los daños y perjuicios ocasionados debido al excesivo desarrollo de sus raíces, y altura de su fuste y follaje.

**5.- OBLIGACIONES**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- talar única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico.
- 5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal, en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y redes eléctricas y telefónicas...
- 5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 5.4.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de tres (3) árboles a remplazar, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos.
- 5.5.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----5  
6.-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
- b) Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados (tala)
- c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica:  
Fuerza humana
- d) Categoría de especie: Alistonia sp (Alistonia)= 6.65 metros cúbicos
- e)

7.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Corporación, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la árbol de la especie Alistonia s.p consistente en la tala por los daños y perjuicios ocasionados debido al excesivo desarrollo de sus raíces, y altura de su fuste y follaje. Ubicados en la Calle 19A N° a-15 Esquina, Barrio Kennedy de la ciudad de Valledupar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
3. El autorizado debe reponer los árboles a erradicar en una relación uno(1) a cinco(5), es decir sembrar 5 árboles por el uno erradicado. Los cuales deben tener

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-  
0092 de 25 JUN 2019

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

- 6
- al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
  5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
  6. El **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
  7. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis) , Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima).
  8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia de la Calle 19ª N° 5-15 Barrio Kennedy de Valledupar.
  9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
  10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0092

25 JUN 2019

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

- 7
11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
  12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
  13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
  14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
  15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
  16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
  17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
  18. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0092

25 JUN 2019

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

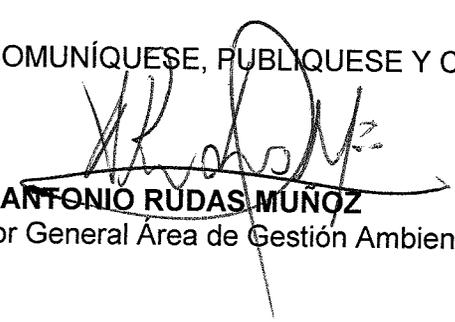
-----8  
**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Representante Legal

**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 0088 – 2019.

Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda / Auxiliar Jurídico.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015